



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1023-2019/MPS.

Sullana, 16 de julio de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 señala en su artículo 5° la publicación en los portales de las dependencias públicas: Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión de información a través de Internet;

Que, con Decreto Supremo N°072-2003-PCM. se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el numeral 5) del Art. 2° de la Constitución Política del Perú estipula el derecho fundamental al acceso a la información pública al establecer que toda persona o ciudadano tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal y con el costo que amerite esta pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM, disponiendo en su Artículo Primero, la modificación de los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 10° y 11°;

Que, la indicada norma precisa en su Artículo 3°, las Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, en su Inc. b): "Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c). Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el Inc. d.4. precisa "Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0073-2019/MPS de fecha 07.01.2019, se designó a la Lic. Adm. Shulay Fara Burillo Alvia - Sub Gerente de Salud, Población y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana, como responsable de la entrega de la Información de Acceso Público, en virtud a lo dispuesto por la Ley N°27806, su Reglamento y modificatorias;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0996-2019/MPS del 09.07.2019, se da por concluida, a partir de la fecha, la designación de la Lic. Adm. Shulay Fara Burillo Alvia en el cargo de confianza de Sub Gerente de Salud, Población y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, se Encargar a partir del 10 de julio de 2019 a la Abog. MARÍA MARTHA PALACIOS SAAVEDRA la función inherente de la Sub Gerencia de Salud, Población y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana; y

De conformidad con lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, y de las normas antes glosadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Abog. MARÍA MARTHA PALACIOS SAAVEDRA - SUB GERENTE (e) DE SALUD, POBLACION Y REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, como responsable de la entrega de la Información de Acceso Público, en virtud a lo dispuesto por la Ley N°27806, su Reglamento y modificatorias.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1023-2019/MPS.

Artículo Segundo.- Disponer que los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Unidades y demás Unidades Orgánicas proporcionen y faciliten a dicha funcionaria bajo responsabilidad toda información que sea requerida, dentro de los términos legales en las condiciones que hagan posible su cumplimiento, a fin de que se cumpla con la función encomendada.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

C.C.-
Interes., GM, GDS, Subg.PSyRC, Subg.Inf., Archivo.
/deg.